

CONTRATO No. 2 - - 4 4 9 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y QUIRONPREVENCIÓN COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.344.071 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**, nombrado mediante Resolución No SG 1052 de 14 de diciembre de 2018, posesionado con acta No 535 del 19 de diciembre de 2018, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA** y por la otra parte, **JULIA GUTIERREZ ALONSO**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Extranjería No. 479573, en calidad de representante Legal de **QUIRONPREVENCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No 900.592.369-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará. **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones.

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente Contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa definida en el Numeral 9.3; literal k del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que establece:

*"Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, **POSITIVA**, podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:*

k) Para la adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio, previniendo colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto social, y que el mismo proveedor esté en capacidad de prestar. En tales asuntos bastará la elaboración de una solicitud de cotización ajustada a las circunstancias, que justifiquen la misma y siempre deberá tenerse como referencia los precios medios del mercado y/o las evaluaciones económicas efectuadas."

2) Que la Gerente de la Sucursal Atlántico Coordinadora de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

Que el objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación: Fortalecer e Integrar el proceso de Promoción y Prevención y la Gestión Integral del siniestro bajo el modelo unificado de atención

Que la necesidad, que genera la solicitud de la contratación. "Se requiere contratar servicios de asesoría, asistencia técnica orientados a la identificación, valoración y determinación de acciones para el control de los peligros en el entorno laboral, mitigación de riesgos, la prevención y protección eficaz de enfermedades laborales."

CONTRATO No. 2 - - 4 4 9 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y QUIRONPREVENCIÓN COLOMBIA S.A.S

Que los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación Los beneficios que obtendrá la compañía son los siguientes: Evitar sanciones por incumplimiento legal, Favorecer la satisfacción y fidelización de nuestro cliente Electrificadora del Caribe SA. ESP. La prevención y disminución de siniestralidad por Enfermedad Laboral. Apoyar la gestión de la Electrificadora del Caribe SA ESP, en el proceso para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud con el fin de prevenir los daños y el deterioro de la salud de sus servidores. Brindar a los servidores de Electrificadora del Caribe atendidos, a través del aliado estratégico, los elementos para contribuir a mejorar la salud.

Que el alcance del bien y/o servicio a contratar: "La cobertura de los servicios que se pretenden contratar para Electrificadora del Caribe debe cubrir las 7 Sucursales de la zona Atlántica en donde tiene presencia la entidad."

3) Que, el proceso de contratación fue presentado y revisado en el Comité Asesor de Contratación el día 16 de mayo de 2019.

4) Que, con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a **EL CONTRATISTA** y cumplidos por éste con la presentación de la oferta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.

5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que, según la certificación expedida por el representante legal, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

7) Que para amparar el presente Contrato se cuenta con el código de disponibilidad presupuestal No. **C7639-2019** expedido el 03 de mayo de 2019, por valor de **\$200.000.000.00**, por el área de presupuesto de **POSITIVA.**, el cuales se afectara en su totalidad

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. -

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA**, a realizar actividades de Promoción y Prevención para implementar, mejorar y/o mantener las actividades de consultoría, asesoría, asistencia técnica y de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo el lineamiento de los programas de la Estrategia CREA del Modelo de Gestión Positiva SUMA, en PLAN BASICO: Programa Promoción y prevención en Salud; PLAN AVANZADO: Programa Gestión en la Prevención de Accidentes y Gestión para la prevención de la Enfermedad Laboral; PLAN ESPECIALIZADO: Programas de Vigilancia Epidemiológica; PLAN GESTION INTEGRAL: Programas Sistema de Gestión para la atención de la

CONTRATO No. 2 - - 4 4 9 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y QUIRONPREVENCIÓN COLOMBIA S.A.S

- Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.
- La propuesta debe contener las hojas de vida del equipo técnico, en medio magnético en PDF.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las actividades de acuerdo con las Órdenes de Prestación de Servicios (OPS), las cuales se generarán de acuerdo al Plan de Trabajo pactado con la Fiscalía General de la Nación, según los criterios y requisitos establecidos.

- Recibir a inducción sobre los programas a desarrollar en la Fiscalía General de la Nación y sobre el manejo y relacionamiento con el cliente.
- Concertar con la empresa la fecha y hora para realizar las actividades autorizadas siempre orientadas al control de la siniestralidad.
- Ejecutar actividades planeadas y autorizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo concertado y el Cronograma establecido.
- Garantizar los materiales y/o insumos técnicos y tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades ordenadas dentro del objeto del contrato.
- Entregar los productos técnicos realizados, con sus respectivos soportes conforme a lo ordenado por el supervisor del contrato dentro de los tiempos de entrega establecidos en los ANS.
- Los informes técnicos resultado de las actividades realizadas por el proveedor serán revisados y validados de acuerdo con los criterios establecidos en el formato de revisión de informe (anexo en los ANS); en caso de no cumplir con los criterios establecidos será devuelto para sus respectivos ajustes o correcciones.
- Informar mensualmente el avance en la ejecución de actividades de P y P autorizadas y realizadas en Electrificadora del Caribe SA ESP, con el fin de contribuir a los datos de los indicadores operativos y estratégicos.
- Asistir a los Comités Técnicos de seguimientos acorde con la programación, para rendir informe del avance de la gestión del contrato.

ENTREGABLES DEL CONTRATISTA

- Soportes de ejecución de actividades
- Informe técnico de las actividades de asistencia técnica realizada en el marco de la propuesta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPETENCIAS MÍNIMAS DEL CONTRATISTA:

CONTRATO No. 449 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y QUIRONPREVENCIÓN COLOMBIA S.A.S

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el Contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o **EL CONTRATISTA** adquirirán por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN

La supervisión de este Contrato estará a cargo de la Gerente Sucursal Atlántico Coordinadora de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CONTRATO No. **0 - - 4 4 9** DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y QUIRONPREVENCIÓN COLOMBIA S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA acepta que la información entregada por POSITIVA en desarrollo del Contrato, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado, es de propiedad exclusiva de POSITIVA y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: POSITIVA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del Contrato, entre otros.

PARÁGRAFO TERCERO: El plan anual de pruebas de vulnerabilidad aplica para los terceros que hagan uso de su infraestructura física y tecnológica para la ejecución del Contrato con POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del Contrato, será necesaria la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con **EL CONTRATISTA y POSITIVA** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las Partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

En caso de que, en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

A la terminación del contrato, las partes deberán devolver o destruir la información de las bases de datos personales, de acuerdo a las indicaciones que sean impartidas. La devolución o destrucción de la información se deberá llevar a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de

CONTRATO No. 449 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y QUIRONPREVENCIÓN COLOMBIA S.A.S

- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que desde **POSITIVA**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar información confidencial, por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, ni a personal diferente a los miembros del equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de **EL CONTRATISTA** y/o de **POSITIVA** sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, de propiedad de **POSITIVA**.
- En el momento en que **POSITIVA** así lo indique a **EL CONTRATISTA**, toda la información que tenga en su poder relacionada con el Contrato deberá ser remitida a quién **POSITIVA** indique, incluyendo las copias. Igualmente, deberá borrar toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, **EL CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente a **POSITIVA** del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA** se encontrará facultada para solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad de **POSITIVA** ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad de **POSITIVA** en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

